Proceso: Divisorio o Venta de Bien común No. 2020-00064-00
Demandante: Beatriz Eugenia de la Trinidad González Ocampo
Demandado. Luz Stella Arias García
Decisión: admite demanda
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Salento-Quindío, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se recibe por competencia, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia el presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN que presenta el abogado VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA, obrando como apoderada judicial de la señora BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, en contra de la señora LUZ STELLA ARIAS GARCIA, mayor de edad, vecina de este Municipio.

Aporta con la demanda, poder especial, folio de matrícula inmobiliaria, títulos de adquisición de cuotas partes, certificado catastral y avalúo pericial.

Del estudio de la demanda y anexos, encuentra el Despacho que se allana con los requisitos de orden formal de los artículos 82, 83, 84 y especiales del artículo 406 del Código General del Proceso, este Despacho es competente para conocerla a términos de los artículos 18, 26, 28 numerales 1 y 7 de la obra en cita, por lo que es procedente admitirla y ordenar se le imprima su trámite legal, en aplicación del Art. 592 ibídem se ordenará de oficio la inscripción de la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN promovido, a través de apoderado, por BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO contra LUZ STELLA ARIAS GARCIA, se admite la demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso Declarativo Especial del Título III, capítulo III artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena NOTIFICAR personalmente el presente auto a LUZ STELLA ARIAS GARCIA, y correrle traslado por el término de DIEZ (10) DIAS, para cuyo efecto se le hará entrega en el acto de la notificación copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-134203 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Líbrese el correspondiente oficio vía correo electrónico.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA, como apoderado judicial de la señora BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

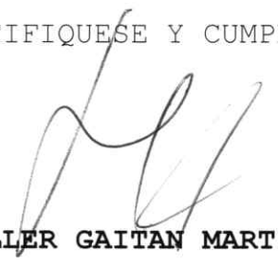

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

octubre 20-20

SECRETARIO